

SALLIQUELO, 12 DE SETIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que la Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden donataria de un inmueble en esta ciudad, donde se instalará y destinara su uso al servicio de prestaciones de Orden Social,

Que la Municipalidad de Salliqueló se compromete mediante el mismo, a realizar en el inmueble las reparaciones y obras necesarias para la adecuación del mismo a su funcionamiento, Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de la Caridad Cristiana y la Municipalidad de Salliqueló, el día 22 de setiembre de 1.990 para la refacción y adecuación del edificio donado a la Congregación designado Nomenclatura Catastral Circ.III. Secc. A. Manzana 37. Parcelas Ia nº 1133 y Parcela IB.P.I nº 1151 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 625/91.-**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO

  
J. CATELLANI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE